

# **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALDEMORO.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Policía Local de Valdemoro constituye un instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, cuya misión primordial es la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, la garantía de la seguridad ciudadana y la prestación de un servicio público de proximidad orientado a la resolución de conflictos.

Dadas las funciones de Policía Administrativa, Judicial y de Seguridad que el ordenamiento jurídico encomienda a sus miembros, y considerando la naturaleza excepcional de las intervenciones que a menudo realizan en beneficio de la comunidad, se hace necesario establecer un marco normativo que permita al Excelentísimo Ayuntamiento de Valdemoro reconocer institucionalmente el mérito, la abnegación y la trayectoria profesional, tanto de los componentes del Cuerpo como de aquellas personas o instituciones que colaboren de forma destacada con el mismo.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y Fundamento Jurídico. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de concesión de honores y distinciones del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro. Se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

## **TÍTULO II. DE LAS DISTINCIONES Y MODALIDADES**

Artículo 2. Tipología de Distinciones. El Ayuntamiento de Valdemoro podrá otorgar las siguientes distinciones para premiar servicios extraordinarios o trayectorias ejemplares:

- a) Placa de la Policía Local.
- b) Medalla al Mérito Policial (en sus categorías de Oro y Plata).
- c) Medalla a la Dedicación Profesional (en sus categorías de Oro y Plata).
- d) Placa de Jubilación.
- e) Diploma al Mérito de la Policía Local.
- f) Felicitación Pública.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. Dichas distinciones podrán ser concedidas a los miembros del Cuerpo de Policía Local, a miembros de otras Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, a autoridades judiciales, a instituciones y a personal civil que se haga acreedor de las mismas. No podrán ser otorgadas a personas o entidades mientras formen parte de la Comisión de Distinciones.

Artículo 4. Naturaleza de las Distinciones. Todas las distinciones reguladas en este Reglamento tienen carácter estrictamente honorífico y no darán lugar a devengo económico alguno. Su otorgamiento será objeto de publicidad institucional a través del Tablón de Edictos, sitio web municipal, redes sociales y medios de comunicación.

### **CAPÍTULO I. De la Placa de la Policía Local**

Artículo 5. Destinada a premiar actuaciones de excepcional relevancia que comporten riesgo notorio, solidaridad manifiesta o un nivel de profesionalidad extraordinario. Podrá otorgarse a personas o entidades por su colaboración permanente y distinguida con el Cuerpo.

Artículo 6. Su concesión tendrá carácter excepcional, atendiendo a la trascendencia de los hechos y el beneficio reportado a la localidad de Valdemoro.

Artículo 7. La competencia para su concesión corresponde a la Comisión de Distinciones Policiales por mayoría absoluta.

### **CAPÍTULO II. De la Medalla al Mérito Policial**

Artículo 8. Premia intervenciones que, por su dificultad o importancia, requieran un alto grado de preparación y compromiso.

Artículo 9. Se otorgará por la Comisión de Distinciones por mayoría absoluta, en sus categorías de Oro (actos de valor extremo) o Plata (intervenciones de especial relevancia).

### **CAPÍTULO III. De la Medalla a la Dedicación Profesional**

Artículo 10. Reconoce la trayectoria continuada y la ejemplaridad en el cumplimiento del deber.

Artículo 11. Se concederá de oficio por la antigüedad en el servicio activo:

- Distintivo de Plata: 20 años de servicio activo.
- Distintivo de Oro: 30 años de servicio activo. Su concesión por méritos extraordinarios requerirá mayoría simple de la Comisión.

### **CAPÍTULO IV. De la Placa de Jubilación**

Artículo 12. Se entregará a los miembros del Cuerpo que causen baja por jubilación reglamentaria durante el año natural. Su concesión es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

### **CAPÍTULO V. De las Felicitaciones y Diplomas de Mérito**

Artículo 13. Premian servicios que excedan notoriamente del cumplimiento ordinario del deber por su eficacia o riesgo.

Artículo 14. Serán otorgadas por la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Seguridad, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 15. El personal que acumule cinco o más felicitaciones en un mismo año natural será propuesto para la obtención del Diploma al Mérito, cuya concesión corresponde a la Comisión por mayoría simple.

### **TÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y REGISTRO**

Artículo 16. Instrucción del Expediente. Toda concesión requerirá la previa instrucción de un expediente administrativo donde conste la propuesta razonada, la acreditación de méritos y los informes pertinentes. Se custodiará un Libro de Registro de Distinciones a cargo de la Secretaría de la Comisión.

Artículo 17. Efectos Administrativos. Las distinciones constarán en el expediente personal y serán valoradas como mérito en los procesos de promoción interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Decreto 210/2021 de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. Revocación. El Ayuntamiento podrá retirar cualquier distinción si el beneficiario fuera condenado por sentencia firme por hechos que menoscaben el prestigio de la institución. Requerirá propuesta de Alcaldía y el mismo quórum que para su concesión.

### **TÍTULO IV. DE LA COMISIÓN DE DISTINCIONES POLICIALES**

Artículo 19. Composición. La Comisión se integrará por:

- **Presidencia:** El/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.
- **Vocalías:** El Jefe de la Policía Local, un mando del Cuerpo de la escala ejecutiva, el funcionario de mayor edad, el funcionario de menor edad y un representante de cada sección sindical con representación en el Ayuntamiento.
- **Secretaría:** El Oficial de la Policía Local de menor antigüedad (con voz, pero sin voto).

Artículo 20. Funcionamiento. La Comisión celebrará sesión ordinaria anualmente en el mes de enero y sesiones extraordinarias cuando la urgencia de los hechos lo requiera.

### **TÍTULO V. DISEÑO Y PROTOCOLO DE ENTREGA**

Artículo 21. Diseño. Las características técnicas y diseño de las condecoraciones serán aprobadas por la Comisión a propuesta de la Jefatura, incorporándose como Anexo al presente Reglamento.

Artículo 22. Acto de Entrega. La entrega de distinciones se realizará en acto público y solemne el día 2 de febrero, fecha de creación de la Policía Local de Valdemoro en 1970.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera. Los funcionarios podrán lucir las distinciones sobre la chaqueta de gala o, en su modalidad de pasador, sobre la uniformidad de servicio reglamentaria.

Segunda. En caso de fallecimiento en acto de servicio, se tramitará de oficio la concesión de la Placa de la Policía Local a título póstumo. Se reconoce el carácter retroactivo para los funcionarios que cumplan los requisitos de antigüedad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Tercera. El personal administrativo adscrito a la Jefatura podrá ser beneficiario de estas distinciones en igualdad de condiciones.

Cuarta. Este Reglamento tiene carácter supletorio respecto a la normativa autonómica vigente.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.**

Queda derogado íntegramente el Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

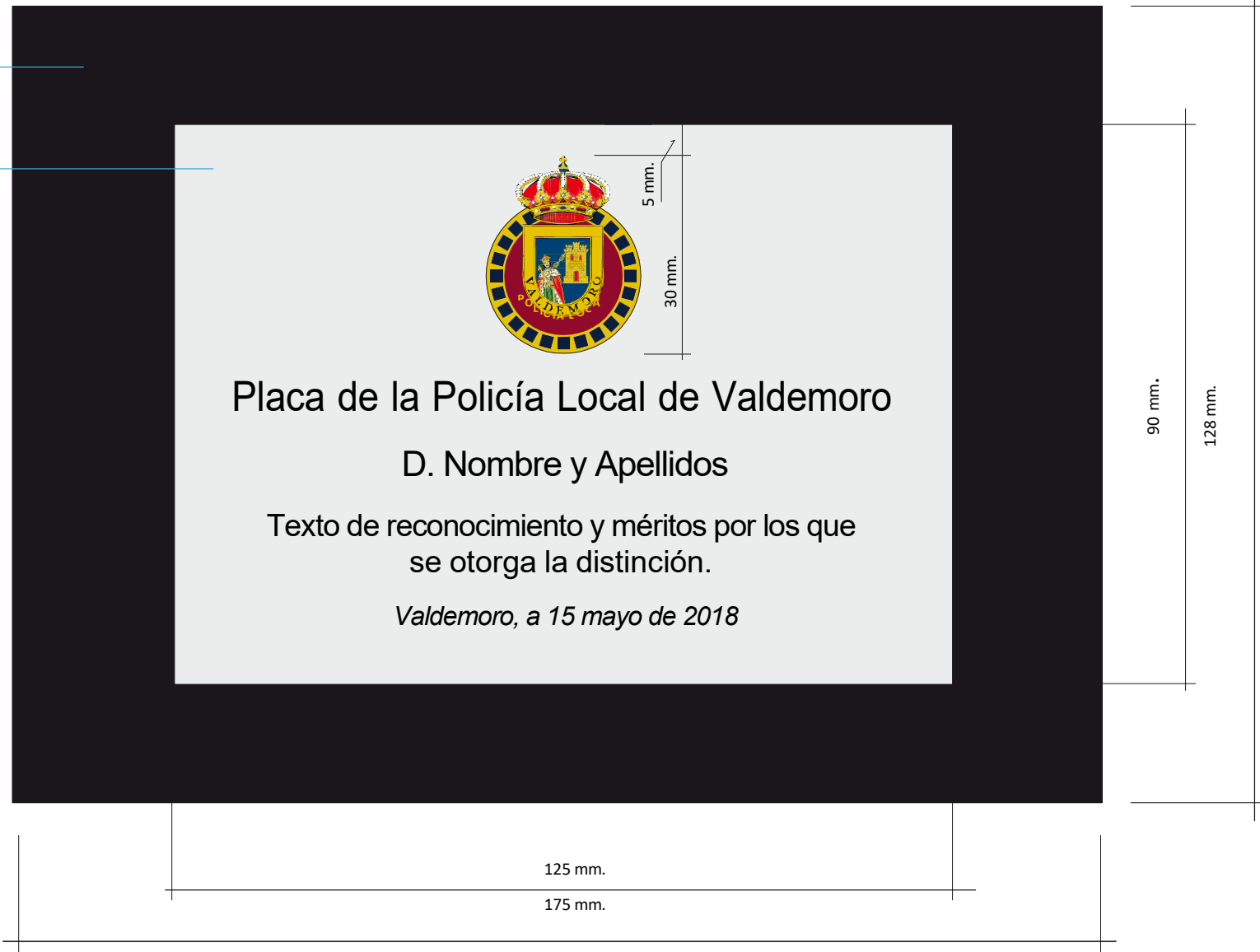
## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), tras su aprobación por el Pleno de la Corporación.

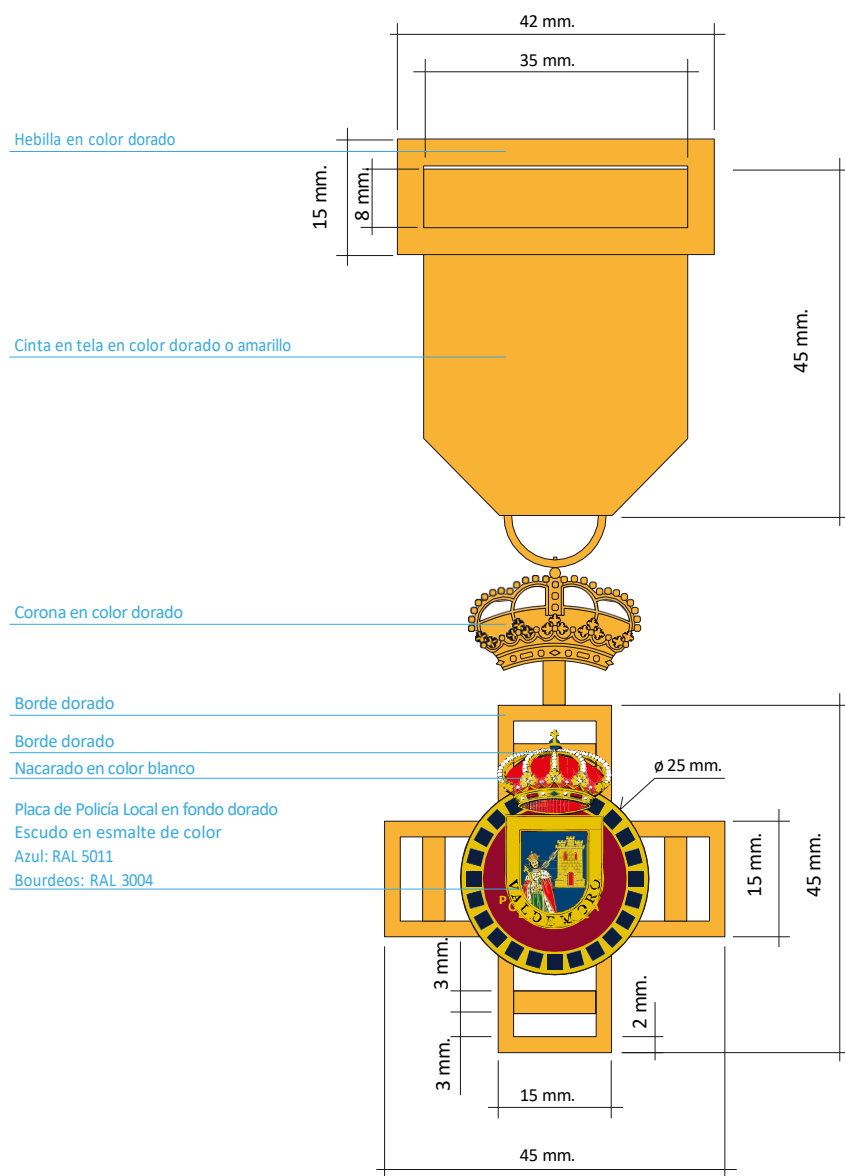
# ANEXO I Placa de la Policía Local

Elemento de madera color negro  
Espesor 120 mm.

Elemento metálico bañado en plata  
Espesor 1 mm.

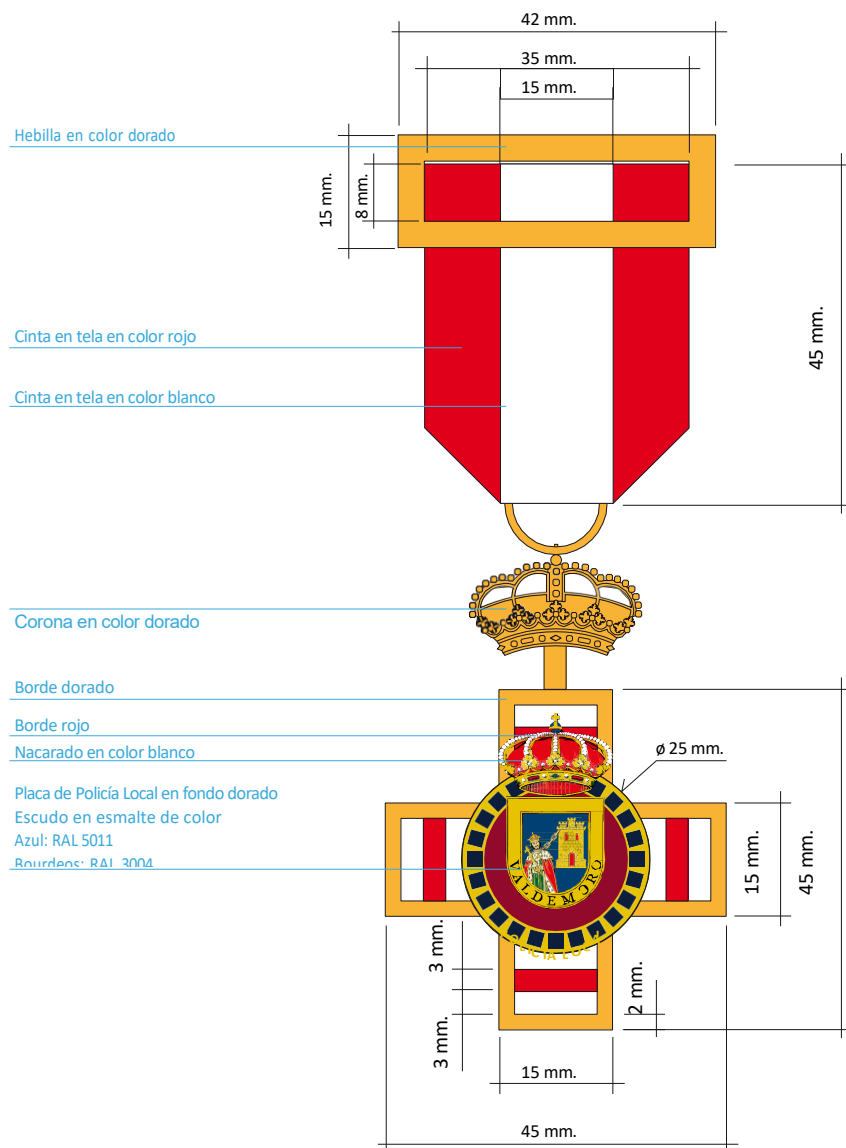


# ANEXO II Medalla Placa de la Policía Local



Material: las medallas serán construidas en una base de metal, que podrá ser latón u otra aleación.  
Pintura: esmalte al fuego.

# ANEXO III Medalla del Mérito Policial Oro

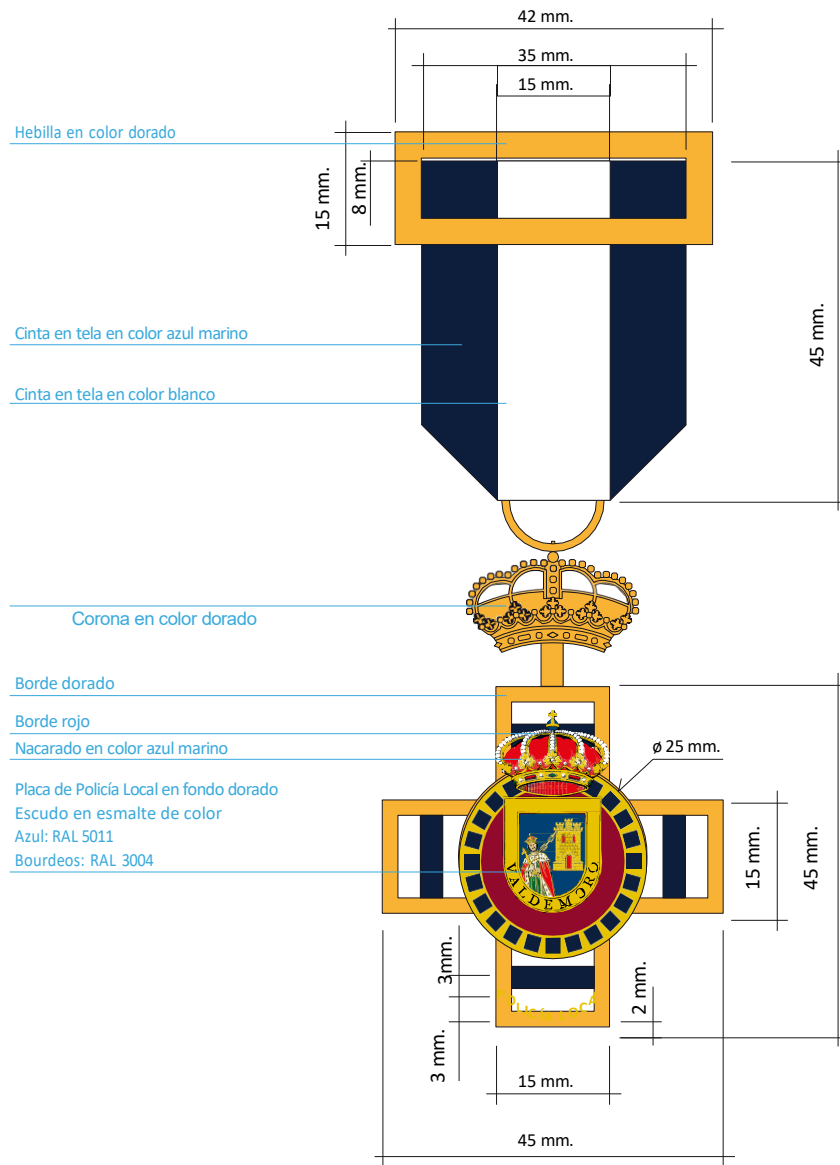


Material: las medallas serán construidas en una base de metal, que podrá ser latón u otra aleación.  
Pintura: esmalte al fuego.





# ANEXO VI Medalla a Dedicación Profesional Oro



Material: las medallas serán construidas en una base de metal, que podrá ser latón u otra aleación.  
Pintura: esmalte al fuego.